



Revista
Internacional del
Instituto de
Pensamiento
Liberal

Reforma agraria: Implicaciones históricas de la democracia rural para América Latina

ARTÍCULO PRODUCTO DE LA INVESTIGACIÓN

¿Qué sucede cuando los campesinos toman voz en los espacios de poder? A lo largo del siglo XX, cinco naciones andinas—Colombia, Ecuador, Perú, Chile y Argentina—enfrentaron una pregunta fundamental que va más allá de la economía: ¿cómo redistribuir la tierra de manera democrática en sociedades profundamente desiguales? Este artículo invita a explorar cómo la capacidad (o incapacidad) de una democracia para negociar, consensuar y distribuir el poder entre actores antagónicos —campesinos, terratenientes, Estado e industria— determinó el destino de millones de personas y la configuración económica de naciones enteras. Descubre las lecciones que estas historias democráticas —exitosas y fracasadas— nos dejan para repensar la gobernanza, la participación ciudadana y la justicia distributiva en la América Latina contemporánea.

Reforma agraria: Implicaciones históricas de la democracia rural para América Latina

Agrarian Reform: Historical Implications of Rural Democracy for Latin America

ARTÍCULO PRODUCTO DE LA INVESTIGACIÓN

Autor:

Samuel Sarria Aguirre

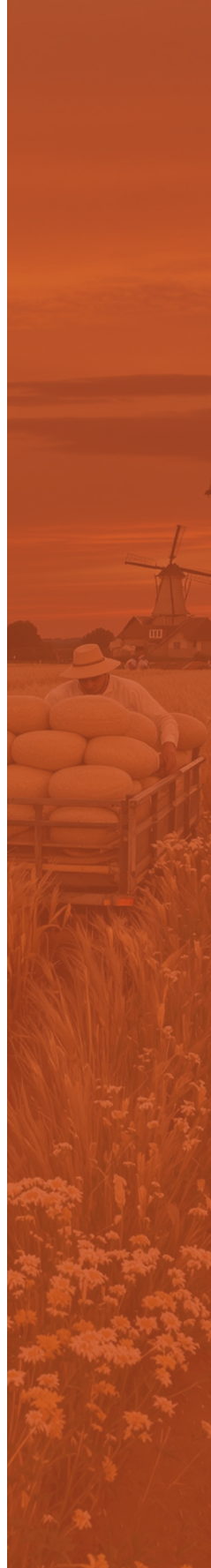
-Ciencia Política y Economía

Pontificia Universidad Javeriana

ORCID: <https://orcid.org/0009-0002-5349-6196>

Correo electrónico: sarrias-a@javeriana.edu.co

*Recibido: 10-11-2025
Aceptado: 01-12-2025*



Resumen

Objetivo. Analizar los procesos de reforma agraria del siglo XX en cinco naciones andinas (Colombia, Ecuador, Perú, Chile y Argentina) como reflejo de las relaciones democráticas entre actores sociales, examinando cómo la incidencia política y la capacidad de toma de decisiones de campesinos, élites, instituciones y Estado condicionaron la redistribución equitativa de la tierra. **Metodología.** Revisión histórica comparativa empleando la tipología ONU-FAO-OIT (1977): reformas estructurales, convencionales y marginales. Se analizaron: poder político de actores sociales, capacidad de incidencia institucional de movimientos campesinos, presencia de consenso y voluntad política entre antagonistas, y bloqueos democráticos ejercidos por élites económicas en procesos legislativos y parlamentarios. **Resultados.** Reformas estructurales exitosas (Perú 1969-1976, Chile 1962-1973): movimientos campesinos robustos con alta incidencia política; gobiernos revolucionarios transformaron decisiones legislativas; participación activa en espacios de toma de decisiones; expropiación masiva de latifundios. Reformas convencionales (Colombia, Ecuador): negociación entre actores sin transformación estructural; decisiones concentradas en élites y Estado; movilización campesina limitada; preservación de concentración de propiedad. Reforma marginal (Argentina): captura institucional de parlamento por élites rurales; bloqueo político sistemático; ausencia de presión campesina unificada; leyes fallidas en trámite legislativo. **Conclusión.** La democratización de decisiones agrarias depende de movimientos sociales robustos que incidan como sujetos políticos en instancias gubernamentales e institucionales, combinado con consenso y voluntad política de antagonistas. Sin presión social organizada e incidencia en espacios de decisión, las élites agrarias preservan el statu quo, bloqueando cambios estructurales. La lección

democrática es que la redistribución equitativa requiere transformación del poder político rural mediante negociación democrática participativa.

Palabras clave: Reforma agraria, democracia, toma de decisiones, movimientos campesinos, poder político, redistribución de la tierra

Abstract

Objective. To analyze twentieth-century agrarian reform processes in five Andean nations (Colombia, Ecuador, Peru, Chile, and Argentina) as reflections of democratic relations between social actors, examining how political incidence and decision-making capacity of peasants, elites, institutions, and State conditioned equitable land redistribution.

Methodology. Comparative historical review employing UN-FAO-ILO (1977) typology: structural, conventional, and marginal reforms. Analysis focused on: political power of social actors, institutional incidence capacity of peasant movements, presence of consensus and political will among antagonists, and democratic blockades exercised by economic elites in legislative and parliamentary processes. **Results.** Successful structural reforms (Peru 1969-1976, Chile 1962-1973): robust peasant movements with high political incidence; revolutionary governments transformed legislative decisions; active participation in decision-making spaces; massive latifundium expropriation. Conventional reforms (Colombia, Ecuador): negotiation among actors without structural transformation; concentrated decision-making in elites and State; limited peasant mobilization; preserved property concentration. Marginal reform (Argentina): institutional capture of parliament by rural elites; systematic political blockade; absence of unified peasant pressure; failed laws in legislative process. **Conclusion.** Democratization of agrarian decisions

depends on robust social movements inciding as political subjects in governmental and institutional instances, combined with consensus and political will among antagonists. Without organized social pressure and incidence in decision-making spaces, agrarian elites preserve the status quo, blocking structural change. The democratic lesson is that equitable redistribution requires transformation of rural political power through participatory democratic negotiation.

Keywords: Agrarian reform, democracy, decision-making, peasant movements, political power, land redistribution.

Introducción



La región andina constituye una de las agrupaciones de países más representativos de Latinoamérica. Sus procesos de reforma agraria durante el siglo XX implicaron la configuración de la matriz productiva de sus economías hasta la actualidad, y al mismo tiempo funcionan como un reflejo de las relaciones democráticas entre los sectores sociales productivos, las élites, las instituciones y el Estado. Un asunto tan álgido en el debate democrático como lo es la transformación estructural del campo, sólo puede ser revisado a partir de las relaciones económicas y asimetrías que supone la jerarquía social de estos países, y la incidencia que cada actor y/o grupo de interés tiene en la toma de decisiones.

Tal como lo establece Alegrett (s,f) desde los inicios del siglo XX, en América Latina la posesión o el dominio sobre la tierra estuvieron asociados a la riqueza y el poder. Con ello, desde la primera mitad de la centuria, la mayoría de los países de América Latina tuvieron la predominancia del sistema latifundista en sus zonas rurales; involucrando a medianeros, aparceros y/o arrendatarios. Y al margen de dichos latifundios yacían los minifundios familiares. Este entorno funcionó como la base de un ordenamiento agroexportador distribuido de manera desigual a lo largo del territorio: Desde grandes extensiones ociosas de tierra hasta zonas de ganadería extensiva, plantaciones de cultivos tropicales de exportación (café, cacao, caña de azúcar), y áreas de concentración agroindustrial con capital local y capital extranjero.

En este panorama, las necesidades sociales del campo eran una de las problemáticas más latentes en la constitución económica de los países. La

población rural constituía un porcentaje muy alto de la población nacional total, superando incluso en algunos casos más del cincuenta por ciento de la misma. Sumado a eso severas condiciones de aislamiento, analfabetismo, endemias, carencia de bienes públicos y condiciones que facilitarían su capacidad para mejorar su calidad de vida, por lo que numerosos factores de esta índole jugaron un rol para las presiones efectuadas e insumos gubernamentales utilizados en las propuestas de reforma agraria que aborda este estudio.

Con ello, la revisión histórica de los cinco casos que pretende este artículo, busca nutrir la discusión respecto a las decisiones, similitudes, diferencias y matices presentes en la consideración estructural de los países andinos al momento de abordar las problemáticas y desafíos que presentan sus entornos rurales. Las medidas del pasado funcionan como un insumo para analizar el presente, y a su vez, plantearse una reflexión que nutra la toma de decisiones futuras, y así abordar con rigor e integridad la cuestión de las condiciones agrarias y su impacto en nuestras sociedades.

Colombia



La historia de la Reforma Agraria en Colombia se extiende entre las dos mitades del siglo XX. Con ello, el carácter de su política rural está definido más allá de una necesidad de las lógicas capitalistas del sector agroindustrial, sino que también atiende un complejo contexto social entre su movimiento campesino, sus grupos armados ilegales y las presiones de grande terratenientes y sectores políticos regionales que dificultaron entre varios choques de intereses el

proceso de transformación estructural del campo. El esfuerzo de varios gobiernos a lo largo de la centuria implicó el implícito compromiso frustrado de garantizar un ordenamiento equitativo para la tenencia de la tierra, la integridad del campesinado, y el desarrollo rural.

Este proceso inicia en 1936, bajo el gobierno liberal del presidente Alfonso López Pumarejo, el cuál bajo su estandarte de la “Revolución en Marcha” establece la Ley 200, en un contexto de violencia interpartidista agravado desde finales del siglo XIX. Sectores estratégicos de la economía agraria se encontraban en crisis dados los rezagos que presentaba el país por el conflicto. Con esta Ley, se procuró iniciar un mejoramiento en la distribución de la tierra y la dotación de derechos de propiedad a pequeños y medianos productores, colonos y aparceros, en simultáneo a las necesidades evidenciadas en las condiciones laborales de los jornaleros, dado que resultaba imperativo defender su rol en el marco de la función social de la propiedad.

A su vez, la Ley 200, le facilitó al Estado desconocer la propiedad inculta para reconsiderar como baldía. Sin embargo, le brindaba al propietario formal la posibilidad de desvirtuar dicha presunción, mediante títulos que abarcan un período de veinte años, sin necesidad del título originario.

La reforma igual cobijaba la obligatoriedad de la explotación económica de los predios, concediendo el derecho al dominio, por lo que estableció presunción de dominio en favor del poseedor activo frente a terceros y el Estado. La política dejaba al trabajo de la tierra como elemento

constitutivo para poseerla. La recepción de la Ley 200 no fue buena entre las élites. Bajo el temor de que eliminara la propiedad privada, estas hicieron esfuerzos para que la política no prosperase.

Veinticinco años después, bajo la primera presidencia del acuerdo bipartidista del Frente Nacional, Alberto Lleras Camargo retoma el proceso de Reforma Agraria con la Ley 135. En un momento de inestabilidad sociopolítica conferido por un agravado periodo de violencia, el alzamiento de grupos armados insurgentes, presiones internacionales y cambios institucionales recomendados por tecnócratas externos.

El proyecto de Reforma Agraria de Lleras Camargo tuvo como objetivos la reconfiguración de la estructura social agraria, con razón de eliminar la inequitativa concentración de la propiedad rústica y su fraccionamiento antieconómico, el mejoramiento del nivel de vida del campesinado, la dotación de tierras a quienes no la poseen, y atender las lógicas económicas de incrementar el volumen de la producción agrícola.

Con esto en mente, la Ley 135 creó el Instituto Colombiano de Reforma Agraria (INCORA) y en paralelo impulsó el Censo Nacional Agropecuario. La nueva institucionalidad partió de la creación de programas de adjudicación de tierras, la concesión de las mismas tanto a campesinos como a comunidades indígenas, la conversión a propietarios de pequeños arrendatarios y aparceros, la adecuación de tierras para cultivos, la constitución de resguardos indígenas, la titulación de baldíos, y el suministro de asistencia técnica y crédito a los campesinos, a la par con

la promoción de la asociatividad organizativa y una dotación de bienes públicos. Así fue, que el gobierno procuró esfuerzos monumentales por la ampliación de la frontera agrícola.

En el tercer gobierno del frente nacional (1966), Carlos Lleras Restrepo -primo de Alberto Lleras Camargo- quién había sido participante activo del proceso de reforma iniciado en 1961, prosiguió con las banderas de la Reforma Agraria. Su gobierno fue el que hizo efectiva la aplicación de los postulados de la propuesta, e incluso fortaleció la Ley 135 con la Ley 1a de 1968, haciendo de la intervención del Estado en el territorio más profunda. Estas medidas también se apoyaron en la reforma constitucional y reestructuración del sector agropecuario conferidas por el Decreto 2420 de 1968, complementando la política reformista con una política de fomento. Este gobierno centró sus acciones en impulsar el proceso de redistribución de las tierras.

El próximo periodo sería un momento crítico para el proceso de las reformas agrarias en el país. Si bien entre 1968 y 1972 la reforma agraria se había intensificado, también lo hizo proporcionalmente su resistencia. Se dieron desalojos de arrendatarios y aparceros, incrementando la migración rural-urbana, se constituyó la ANUC y se radicalizó el movimiento campesino dada la morosidad del INCORA en el proceso de distribución. El golpe más crítico que recibió el proceso de reforma fue en 1972, bajo la presidencia conservadora de Misael Pastrana Borrero, donde los partidos liberal y conservador firmaron el Pacto de Chicoral, atajando los avances de la reforma en una contrapropuesta que limitó la distribución de la tierra.

En los años que siguieron durante los setentas, las administraciones presidenciales posteriores viraron la política rural en pro de una lógica

capitalista de productividad agraria, en vez de seguir los preceptos sociales vistos en las anteriores reformas. Tal fue el caso de Alfonso López Michelsen, presidente electo en 1974 que dejó estancada la política que procuraba solventar las formas de sujeción campesina perpetradas hacia arrendatarios, terrazgueros, aparceros, jornaleros y colonos entre los actores dispersos por las regiones del territorio. Los problemas entre los propietarios rurales y los reformistas siguieron vigentes, e incluso bajo medidas como la Ley 6a de 1975 centrada en las aparcerías, la inequidad entre terratenientes y campesinado se agravó. Cabe añadir, que el fortalecimiento de los grupos armados inconformes con las políticas de Estado se estaba gestando en paralelo.

Los años ochenta fueron testigos del momento más crítico de dicha inconformidad, a razón del recrudecimiento del conflicto armado entre la insurrección y el Estado. Siendo así que incluso el gobierno no tuvo más opción que concertar acercamientos de paz con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) para des escalar el conflicto en el campo. El gobierno de Belisario Betancur Cuartas promulgó un Plan Nacional de Rehabilitación (PNR) - en el marco del Acuerdo de La Uribe (1984) - que buscaba el restablecimiento de derechos de aquellos habitantes rurales afectados por la violencia en el campo; en adición al programa de Desarrollo Rural Integrado que pretendió López Michelsen como una medida marginal de política social rural. Con ello se pretendió un esfuerzo democrático conjunto en donde la insurrección también tendría participación en la proposición de soluciones a las problemáticas del campo. A finales de los ochenta, el gobierno del presidente Virgilio Barco Vargas concertó un “Pacto Por la Paz y la Democracia” con los grupos insurgentes, en donde se plantea un precedente de medidas de dotación de bienes públicos e intervenciones estructurales del Estado en

el ámbito agrario, para sostener una política de paz que en simultáneo atendiera las dificultades agravadas en el territorio.

El último proceso de Reforma Agraria efectuado en el siglo XX en el caso colombiano, fue el del gobierno de César Gaviria Trujillo (1994), que, durante el marco de una apertura económica, el Estado colombiano procuró equilibrar bajo un nuevo marco institucional las lógicas de mercado con la política social que requería el campo. La Ley 160 de 1994 creó el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, a la par con el establecimiento de un subsidio para la adquisición de tierras, y se reformó al INCORA. La idea principal era la promoción del acceso a la tierra como motor para el mejoramiento de la calidad de vida; y aunque su eje era más integral -dada la inclusión de la mujer campesina como parte de su agenda- a comparación de las iniciativas anteriores, la acumulación y concentración de la tierra no se limitó dejando en corto el proceso.

Ecuador



Eccuador tuvo dos momentos trascendentales en su política agraria a lo largo del siglo XX. Sus proyectos nacionales de reforma agraria fueron causados por complejas configuraciones coyunturales, a la vez con una evolutiva serie de demandas sociales, económicas y políticas, las cuales implicaron trascender de tales proyectos a otras medidas y decisiones complementarias que definieron el curso del agro del país. En un contexto de constantes transformaciones, las iniciativas agrarias de este caso tomaron fuerza en los años de la segunda mitad de la centuria.

La inicial disparidad regional entre la costa y la sierra sentó las bases históricas de este proceso.

El primer precedente de las políticas de Estado respecto al agro en Ecuador, fue la reforma agraria establecida el 23 de julio de 1964 por Ramón Castro Jijón, bajo el gobierno de la Junta Militar impuesta por un golpe de Estado en 1963.

Esta reforma agraria inició un proceso de transformación socio-económica para el país, impulsando la ampliación de la frontera agrícola. La propuesta consistía en: La expropiación de tierras explotadas en forma absentista y defectuosa, la integración del minifundio, la intervención en las haciendas de Estado, la reversión de tierras incultas -en el caso de las que han estado ociosas por 10 años- excluyendo las extensiones de reserva que hayan sido razonables, la promoción de parcelaciones privadas en los marcos legales, y la eliminación de toda forma precaria de tenencia de tierra que tenga fines agrícolas.

Los objetivos de la junta militar con esta reforma, eran corregir los defectos de la estructura agraria, la distribución y utilización de la tierra. Era imperativo -para asegurar el éxito de la reforma- que el Estado abordara el incremento de la producción agropecuaria y su conservación a la par con medidas tecnocráticas y sociales, tales como la provisión de asistencia técnica, social y educativa a los campesinos, empresarios agrícolas y demás asociaciones para la producción agropecuaria. A su vez, el fomento a la creación de cooperativas que estimulen el uso adecuado de la tierra y faciliten la acción crediticia de las instituciones públicas. La línea de trabajo de esta propuesta era una modernización social del entorno agrícola

nacional, para así empujarlo como un sector estratégico de su economía. Cabe añadir, que la mayor apuesta de la reforma fue la adjudicación de la totalidad de tierras en propiedad del IRAC (Comité de Acción contra la Resistencia a los Insecticidas en Argentina) a los campesinos pobres, proporcionándoles Unidades de Producción Agropecuaria (UPA) de tamaño individual o comunitario que fuese económicamente factible.

La reforma se había propuesto orientar los riesgos de afectaciones de las haciendas productivas hacia haciendas de menor productividad, haciendas ausentes, y haciendas públicas. En simultáneo, concedió plazos de tres años para que las haciendas mencionadas adquirieran condiciones de inafectabilidad, y creó varios mecanismos de dotación de tierras en régimen de colonización por medio de la división de las haciendas públicas. En el periodo en que esta reforma agraria estuvo presente y sus años previos (1954-1973) la estructura agraria del país había cambiado, tal vez no a niveles estructurales, pero sí a niveles significativos. La consolidación de un sector mini fundiario y la pérdida de peso de las bases superiores del sector agrario fueron algunos de los resultados de los avances en el proceso de desconcentración de la tierra y el fortalecimiento de los sectores medios.

El funcionamiento de esta reforma se prolonga hasta 1973, año en que el gobierno militar de Rodríguez Lara impulsa una nueva propuesta agraria para el país. Esta Ley de Reforma Agraria partió del precedente de la iniciativa planteada 9 años antes, y procuró trascender de las políticas públicas ya implementadas. Inicialmente, estableció la explotación eficiente de más del ochenta por ciento del predio condicionado a que no fuera sujeto de afectaciones. Adicionalmente, exigió un estándar de productividad del predio bajo los parámetros del Ministerio de Agricultura y Ganadería. A su vez, la ley planteó que las causales para la expropiación de predios eran la existencia de relaciones no salariales y la presión demográfica. Por

último, los efectos de dicha propuesta agilizaron e hicieron evolucionar los procesos de distribución de tierras, partiendo del concepto de “acaparamiento de tierras”. La última movida del gobierno de la junta militar ecuatoriana durante los setentas, fue el Decreto 2189, en marzo de 1979 que estableció la Ley de Fomento y Desarrollo Agropecuario, la cual estaba centrada nuevamente en el incremento de la productividad del sector agrícola nacional en aras de atender la seguridad alimentaria de la población. Históricamente se considera, que esta medida del gobierno militar fue la última iniciativa de un largo proceso de reforma agraria donde el Estado intervenía en la estructura de la tenencia de la tierra (Jordán, 2003).

Con la llegada de las reformas de primera, segunda y tercera generación en a partir de los ochentas, dicho rol del estado fue transferido al mercado. Desafortunadamente, desde 1977 en adelante, se evidenció una pérdida del sentido social en la reforma agraria, dado que las demandas de créditos, precios justos y la exoneración de impuestos tomaron un rol predominante en las exigencias del sector agrícola.

El haber dejado de lado una aproximación social respecto a la tenencia de tierras produjo fuertes tensiones entre los núcleos nacionales, tal como fue el caso en 1990. El Primer Gran Levantamiento Indígena Inti Raymi revivió la urgencia de una estructura de tenencia que fuera incluyente y no subordinada a los intereses de los agroindustriales. Se empuja un antagonismo entre indígenas y apartados más conservadores del agro, en donde el primer actor buscaba una distribución más equitativa, y el segundo

pretendía la seguridad y radicalidad en la protección de sus derechos de propiedad. Y es clara la perpetuación de esta dificultad social, a razón de que, a partir de las últimas reformas a finales del siglo XX, la lógica del desarrollo rural está ligado a un modelo de crecimiento económico dependiente, imitativo, concentrador del ingreso y, por ende, represivo (Maldonado, 1979).

Perú



Desde comienzos del siglo XX, entre los años veinte y treinta, el sector campesino de Perú había generado sus primeras agremiaciones, en un esfuerzo organizado por articular las exigencias sociales que presentaban los trabajadores rurales del país. Las luchas campesinas se centraban en plantarle frente a los despojos de tierra y abusos por parte de grandes terratenientes y el Estado. Después de múltiples represiones y restauraciones del movimiento campesino, a inicios de los sesenta la participación de las organizaciones se hizo más robusta, dadas algunas contradicciones entre hacendados tradicionales y fracciones burguesas, dando un mayor espacio de maniobra para la movilización agraria.

En el gobierno de la junta militar a comienzos de la década, Ricardo Pérez-Godoy impulsó una Ley de Bases para la Reforma Agraria, en donde se labró el camino para futuros procesos de transformación institucional en el agro del país. Este Decreto Ley 14444 propició la creación del IRAC (Instituto de Reforma Agraria y Colonización), en sintonía con una intervención en el territorio de la mano de las organizaciones surgidas del

movimiento campesino. Con ello, el Estado peruano empezaba a tratar con las cuestiones sociales del territorio rural.

Durante la contienda electoral para las elecciones de 1963, la discusión en torno a la reforma agraria fue tan aguda que resultaba imperativo realizar una política que apaciguara las crecientes tensiones entre los grandes latifundistas, el Estado, y el movimiento campesino. Desde el marco internacional, la Alianza para el Progreso que estaba tomando forma en Suramérica concretó la urgencia de realizar una reforma agraria en el país. Así fue, que Fernando Belaúnde Terry, siendo electo presidente a finales del año, empezó su política nacional en consonancia con la Ley de Reforma Agraria N° 15037.

Sus compromisos adquiridos, le llevaron a procurar la sustitución del régimen de latifundio y minifundio por un sistema justo de propiedad, complementado por el crédito oportuno y la distribución de bienes, una tenencia de la tierra constituida en pro de quienes la trabajan, como fundamento de su progresivo bienestar y garantía de su autonomía y dignidad. Resultaba urgente que estas nociones se acataran, dadas las serias afrontas territoriales entre campesinos y haciendas a lo largo de las regiones más productivas del sector, desde la Sierra Central hasta la Costa del Perú.

Aunque las intenciones eran claras por parte de la presidencia, una buena parte del poder ejecutivo y el parlamento peruano se mostraron reticentes a impulsar esta propuesta, por lo que la iniciativa de Belaúnde desembocó en una sensación de insatisfacción y frustración para los partidarios de

un proceso político que fuera democrático (Chirinos-Almanza, 1975). La idea de la necesidad de una Reforma Agraria había tomado fuerza entre los grupos de influencia y opinión a lo largo del país. Con ello, la idea de una reforma que trascendiera nociones económicas, políticas, y técnicas, y que superara las barreras estructurales presentes, era cada vez más fuerte. Lamentablemente la decisión política necesaria nunca se tomó. El panorama dependía ahora del Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada en 1969, el cual había derrocado a Belaúnde.

Juan Velasco Alvarado, liderando el nuevo gobierno, planteó la respuesta a las agravadas exigencias de la administración previa. El nuevo enfoque consistió en establecer coherencia por medio de sistemas justos de propiedad y uso de la tierra, resultando de un largo proceso basadas en fallidas experiencias de gobiernos anteriores. Los primeros 2 artículos se centraron en: La definición de la reforma agraria como un proceso integral e instrumento de transformación de la estructura agraria del país, en aras de la justicia social y la productividad del sector, a su vez, apoyada en la planificación del Estado y herramientas a beneficiarios que les permita mejorar su condición de vida.

La ley de Reforma Agraria 17716 buscó incrementar el ingreso del sector campesino a la par con estabilidad laboral, el aumento de la productividad y agilizar la comercialización de los productos agrícolas. A su vez, se proponía proteger la propiedad rural conjunta -cooperativas de producción o sociedades agrícolas de interés social- solventando las exigencias del movimiento campesino. Darles agencia a los actores rurales, al mismo tiempo que lo vinculaba con el sector urbano-industrial, buscaba armonizar los intereses sociales del campesinado con las grandes agroindustrias. Y, por último, procuró consolidar la tenencia de minifundios y la pequeña y mediana propiedad según las necesidades campesinas.

La reforma agraria había logrado una profunda modificación en la estructura de la tenencia del predio, logrando una transferencia de tierras y medios de producción ejemplar a nivel mundial. Los ingresos campesinos aumentaron significativamente, dadas las posibilidades que les brindó de consultar por aumentos de salarios al Estado para sus empresas auto gestionadas. La capacitación técnica fue efectiva para que la población rural se ajustara a las implicaciones tecnológicas de la reforma. Por último, las organizaciones campesinas que conformaban el movimiento tuvieron transformaciones fundamentales: Algunas se disolvieron, y otras se reconfiguraron, trastornando la participación organizacional en una distribución atomizada y dispersa.

Aunque los avances fueron
significativos en esa política, se
dieron varias dificultades posteriores
a su implementación. Inicialmente,
la promoción de las unidades
autogestionarias en el campo implicó
serios factores de riesgo a largo plazo para
las empresas agrícolas.

Por otro lado, con el mayor grado de autonomía brindado a la relación entre campesinado y empresas agrarias, algunas decisiones decayeron la productividad de las cooperativas, dada la detección de menos horas trabajadas en las entidades previo y durante la implementación de la reforma. A su vez, la polarización entre los medianos agricultores y los minifundistas se agravó, en vista del mayor acercamiento que les dejó la reforma, y serias diferencias en la gestión del campo que venían desde antes.

Por último, a pesar del monumental esfuerzo por aliviar las exigencias del movimiento campesino y conjugar las necesidades estructurales del campo con las lógicas de mercado y productividad en el país. La reforma agraria no solventó en parte el malestar social que se estaba gestando en el país, puesto que en el mismo año que se realiza la reforma (1969) emerge el grupo guerrillero más robusto de América Latina, el Sendero Luminoso.

Chile



A comienzos del siglo XX, Chile ostentó una estructura agraria tradicional, sobre la cual predominaba el gran latifundio y una jerarquía social rígida, paternalista y autoritaria. En vista de esto, los sectores sociales que se consolidaron desde los años treinta, demandaron un serio proceso de reforma agraria sustentado en una esencia progresista y radical. El Frente Popular, siendo la organización que aglomeró a distinguidos partidos de izquierda en el país, enarboló dichas ideas. No obstante, una vez llegaron al gobierno, estas líneas discursivas se rompieron, en vistas de que se priorizó la industrialización urbana por encima del desarrollo rural. Dejando las luchas agrarias inconclusas e imponiendo fuertes cambios demográficos.

En vista de que la economía agraria pasó por una crisis estructural dada su incapacidad productiva como consecuencia de estas decisiones, el país recurrió a la importación de alimentos para los años cincuenta. Una vez terminada esta década, la presión por una reforma agraria volvió a tomar fuerza. En lo que la Iglesia Católica en cooperación con Estados Unidos a

través de su “Alianza para el Progreso” había empezado una repartición de tierras por el territorio. Para 1962, el presidente Jorge Alessandri promulgó la primera ley de Reforma Agraria N°15020, cuyo núcleo consistía en la redistribución de tierras estatales entre campesinos y la organización de instituciones fiscales para desempeñar la política en el campo.

Dos años después, Eduardo Frei Montalva asume la presidencia del país. Y con ello, su propuesta de reforma agraria a partir de las bases de la política de Alessandri da un mayor impulso a este proceso de política rural a nivel nacional. Desde una línea ideológicamente antagónica a los gobiernos anteriores, realiza en 1967 la Ley de Reforma Agraria N°16.640 y la Ley N°16.625 que permitió la sindicalización campesina, permitiendo una mayor agencia frente a las asociaciones agroindustriales. La Reforma Agraria de Frei Montalva empujó con mayor fuerza la expropiación de predios agrícolas, continuando la línea de la distribución de la tierra de la reforma anterior.

En simultáneo a ello, una cantidad considerable de sindicatos campesinos se organizaron aglomerando una buena porción de la población rural. No obstante, las exigencias sociales no se apaciguaron, dada una creciente línea de huelgas y tomas de predios que polarizaron a la sociedad rural.

La Ley 16.640 estableció la expropiación de predios mayores a ochenta hectáreas de riego básico, los cuales fueran usados de manera deficiente o estuviesen abandonados. Con la expropiación del predio los asentamientos rurales se organizaron como propiedades colectivas bajo la posibilidad de

ser conservadas por campesinos beneficiarios, o una propiedad transicional a una unidad familiar. Adicionalmente las aguas se definieron como un bien de uso público, desconcentrando el dominio privado acuícola del público. Por otro lado, la ley centró sus beneficiarios en los inquilinos, medieros y asalariados permanentes del campo, englobando un enfoque integral que no discriminara a ningún actor de la población rural.

A pesar del espíritu radical de la reforma, su implementación no fue coherente con sus objetivos. Las expropiaciones sufrieron demoras en su realización dadas las presiones de los terratenientes y sus apelaciones a los procesos efectuados sobre propietarios afectados. Por otro lado, se gestaron tensiones dentro del mismo gobierno, lo que dificultó la gestión de la política pública. Una quinta parte de las familias contempladas entre la población beneficiaria de la reforma habían recibido las asistencias requeridas. Otras medidas para reforzar esta política agraria tuvieron que tomarse, como fue el caso de la Ley 17.280 - la cual tomó vigencia en enero de 1970-, la cual hizo más expedito los procesos de expropiación, permitiendo a los funcionarios de la Corporación de la Reforma Agraria (CORA) tomar posesión inmediata de los predios una vez cumplieran las condiciones para ello. Para finales del mismo año, la línea política de Reforma Agraria se mantendría bajo otra administración, dado que a mediados de noviembre Salvador Allende sería electo el nuevo presidente de la nación.

El gobierno de Allende profundizó en la Reforma Agraria, en medio de un alza violenta de la toma campesina de predios a lo largo del territorio; y los esfuerzos estatales por acelerar los procesos de expropiación, resultando así en la gradual desaparición del latifundio en las regiones centrales y sureñas del país para 1972. El esfuerzo institucional entre la CORA y el Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario (INDAP)

-instituciones creadas bajo la reforma de 1962- fueron los mayores actores para avanzar en la política planteada. A su vez, el gobierno también complementó la propiedad colectiva con la creación de Centros de Reforma Agraria (CERAS) y Centros de Producción (CEPROS) como actos administrativos. Los CERAS consistían en formas de propiedad colectiva de carácter transitorio, en complementariedad a las propiedades planteadas en la reforma de 1967. Los CEPROS eran fincas estatales, las cuales tenían empresas y predios dedicados a la producción agroindustrial a potestad del Estado, atendiendo una noción estrictamente capitalista del desarrollo rural.

El curso de esta línea de política se vio interrumpida, dado el golpe de Estado perpetrado por altos mandos de la cúpula militar y otros sectores políticos conservadores en septiembre de 1973. Los resultados obtenidos hasta aquel entonces denotaron que el Estado había logrado la expropiación de aproximadamente cuatro mil predios agrícolas, sumando más de seis millones de hectáreas (Biblioteca Nacional de Chile, s. f.). Posteriormente, con la transformación del sistema institucional y político de Chile, instaurando el primer proyecto nacional neoliberal del mundo, se inició un proceso de contrarreforma agraria que dejó desprovisto de cualquier carácter social la incidencia estatal en el mundo rural, a razón de que el agro chileno ahora estaba configurado para atender una lógica de mercado. La tierra se traspasó a nuevos capitalistas, centrados en la modernización de la producción agrícola y la transformación de la población campesina proletarios de las agroindustrias.

Argentina

En Argentina, el precedente de las reformas agrarias comienza desde los inicios del siglo XX. Las primeras deliberaciones sobre la cuestión rural, expusieron las implicaciones socio-económicas y políticas, ocasionadas por las fuertes posiciones que sostenían el oficialismo, la oposición y el sector público-privado respecto al uso de la tierra y la necesidad de reestructurar su ordenamiento. El primer periodo donde la cuestión agraria social tomó relevancia duró desde 1912 hasta 1926. Su antecedente regional, fue la pampa argentina: Había gozado de un “boom agropecuario” gestado desde 1870 hasta 1914, mientras que las demás regiones del territorio no se beneficiaron de dicho proceso. Se agravó una desigualdad regional en lo corrido del siglo, y trajo consigo la supremacía de las élites agrarias sobre el sector.

La primera política pública que atendió la cuestión agraria fue la Ley 10.676 de 1919, como resultado posterior de varias propuestas que no sobrevivieron al trámite parlamentario, en vista de severos desacuerdos interpartidistas e intereses de terratenientes y agroindustriales. Esta ley procuró revertir -parcialmente- la generalización de la tenencia precaria de la tierra y una frustrada colonización agro ganadera, bajo la ampliación de los préstamos del Banco Hipotecario Nacional para los créditos agrarios. Tres años después, se promulgó la Ley 11.170 de 1921, que consistió en un esquema de arrendamientos agrícolas para el uso productivo de la tierra. Lamentablemente, su vigencia sólo era aplicable para extensiones de tierra con pocas hectáreas y su aplicación resultó defectuosa. No obstante, prioriza la inembargabilidad de instrumentos de labranza, indispensables para el sustento y productividad de las familias agricultoras.

Otros tres años más tarde, se modificó el régimen de propiedad de la tierra, dado el malestar perpetrado por la crisis ganadera de la posguerra -un desplome de precios en las carnes congeladas dada la sobreoferta causada por la acumulación del stock ganadero durante la guerra-, causando un proyecto de colonización granjera que aumentó la población de los centros rurales aledaños a centros urbanos, y acrecentó la producción de manera efectiva para los pequeños productores. Esta propuesta, a la par con las anteriores mencionadas, habían atendido numerosos aportes de varias organizaciones agrarias y agremiaciones. En las décadas posteriores, el patrón de dirección económica se influenció fuertemente por el populismo, lo que causó un viraje de las políticas de Estado a proyectos con mayores matices sociales, generando resistencia entre los actores agrícolas de mayor poder económico, puesto que contrariaba sus intereses.

Los gobiernos peronistas que siguieron a los años treinta acentuaron la oposición de las élites agrarias a sus programas, resultando en la conformación de ámbitos supra-organizacionales cuya injerencia en la política agraria nacional fue mayor.

Durante los cincuenta se impulsó la concepción de una transformación estructural que atendiera la justicia redistributiva y el incremento productivo. Cuando inició el primer peronismo (Juan Domingo Perón), dados los antagonismos entre el Estado y las élites agrarias, varias organizaciones se asociaron para crear la Comisión Coordinadora de Entidades Agropecuarias (CCEA). Esta entidad procuró formular políticas tecnocráticas que modernizaran al sector, rompiendo con la pretensión gubernamental de modificar la estructura de la tenencia de la tierra. Por ello, las propuestas agrarias del gobierno no sobrevivieron

al trámite parlamentario, dado su ímpetu de reconfiguración de los arrendamientos; el cuál después se modificó -bajo la injerencia de estas élites- para la reducción de la libertad contractual y la implementación de un régimen de mayor estabilidad, favoreciendo una mayor capitalización de la tierra para los arrendatarios tradicionales y propietarios mixtos. Se le sumó la ausencia de una presión campesina por la tierra, y la falta de apoyo de los partidos políticos de mayor peso para impulsar tales iniciativas. Adiciónese que, el debate agrario en Argentina no estaba focalizado en la tierra como tal, sino en atender las implicaciones del crecimiento demográfico, la acelerada urbanización, la demanda de materias primas y la pretensión de movilidad social del proletariado rural y urbano (García, 1973).

La denominada “*Reforma Agraria Tranquila*” de este periodo, incumplió su propósito desarrollista, dado que la estructura latifundista se consolidó bajo una modernización tecnológica, concentrando su poder sobre mecanismos institucionales, y así preservar mecanismos tradicionales de distribución del ingreso rural. Los sectores políticos más afables de la reforma agraria pretendían abordar el desarrollo agrario con crédito, asistencia técnica y una organización de la comercialización. Desafortunadamente, las medidas resultaron insuficientes para los objetivos de producción deseados de la agroindustria. La producción agraria no estaba centrada en la subsistencia, sino en una lógica para el mercado, al mismo tiempo que el país tampoco estaba caracterizado por tener una densa población rural (Lázzaro, 2017).

El nuevo peronismo a mediados de los sesentas (José María Guido y Arturo Umberto Illia) trató de realizar un proyecto de capitalismo nacional autónomo, en aras de frenar la estrategia de acumulación de las burguesías agrarias nacionales y externas. No obstante, los resultados

no fueron tangibles, dada la desestabilización política proferida por los sectores de oposición. Después de la revolución argentina, los gobiernos militares posteriores abordaron vagamente la cuestión rural. Así lo hizo el presidente Juan C. Onganía en 1969, estableciendo un *Impuesto a las Tierras Aptas para la Explotación Agropecuaria* (ITAEA) con un carácter de anticipo del impuesto a los réditos, amparado sobre un porcentaje del valor fiscal de la tierra. Su razón era la captación de rentas antes que una política social. Cuatro años después, el peronismo regresaría en 1973, en la búsqueda de reavivar una línea de política que resolviera los anteriores intentos fallidos de políticas sociales rurales. Empero, se priorizaron en la agenda pública las propuestas de mayor productividad, eficiencia y asistencia tecnológica, otra vez dejando a un lado la distribución equitativa de la tierra.

Previo a este periodo gubernamental, se habían concertado una serie de acuerdos entre las élites agrícolas y el gobierno para la revisión de las políticas más pertinentes para el sector. Aún así, el antagonismo entre estas partes se acentuó cuando el gobierno trató de promulgar un anteproyecto de Ley Agraria, estipulado por su Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación, con una negativa recepción en el parlamento, dada la pretensión del gobierno de superar las deficiencias en la tenencia de la tierra y la subutilización del suelo, amparado en la filosofía de que “la tierra debe ser para quien la trabaja y un bien de producción y no sólo de renta y especulación”. El último esfuerzo de la línea peronista (1974) con la política rural fue el *Acta de Compromiso del Estado y los Productores para una Política Concertada de expansión Agropecuaria y Forestal*, que en parte se interpretó como una *Reforma Agraria integral*, que estructuraba un instrumento de planificación concertada para la participación efectiva de los grupos de interés en el ámbito rural. La política aseguró a los productores asistencia financiera y tecnológica, vivienda y acceso a la

propiedad de la tierra, condicionado a que incrementaran su productividad en el marco de un programa de largo alcance.

En 1975, dados los agravados impases entre las élites agrarias y el gobierno, se conformó un Comité de Acción Agropecuario (CCA), integrado por numerosas organizaciones agrícolas nacionales y algunas internacionales. Los ánimos políticos se habían radicalizado a tal punto que la CCA impulsó paros agrarios, afectaciones al mercado interno, y apoyaron el golpe de estado militar efectuado en 1976, marcando el final de esta línea de gobiernos.

Análisis comparativo



Habiendo abordado los diferentes casos, en aras de evaluar el impacto de las propuestas realizadas a lo largo del siglo XX, la comparación de procesos está ordenada con base a la tipología de reformas agrarias que plantea la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO por sus siglas en inglés) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (1977). A continuación, se presentan las 3 tipologías en las que se clasificaron los procesos de Reforma Agraria expuestos con anterioridad:

Reformas agrarias estructurales

Las que integran un proceso nacional y global de transformaciones lideradas por un nuevo elenco de actores sociales. Insertas en un esquema nacional-revolucionario o socialista de desarrollo.

Reformas agrarias convencionales

Las que forman parte de una acción negociada entre los distintos actores sociales, para modificar las reglas de funcionamiento de la estructura latifundista, sin alterar la sociedad tradicional y encauzando la reforma unilateralmente como producto de una “política de modernización” (Ecuador, Colombia). De orientación neocapitalista o democrático-populista. No cuestiona la tenencia agraria ni sus instituciones tutelares.

Reformas agrarias marginales

O “contrarreformas” agrarias: las nacidas de las capas más innovadoras o previsoras de la élite dirigente, no se proponen modificar la estructura, ni el régimen de propiedad de la tierra más allá de tendencias generales de compra-venta de tierras fiscales o ubicadas en zonas de intenso conflicto social, sino que intentan reparar y preservar históricamente la concentración patrimonial de las explotaciones latifundistas admitiendo una parcelación marginal de la propiedad. Se orientan a la preservación del “statu-quo”, de sus intereses, conduciendo la inquietud de los ocupantes precarios de tierras (arrendatarios) -que incluye el bloqueo de su participación activa en cualquier proceso de cambio- y anulando los

efectos perturbadores de la “cuestión social”. La reforma se proyecta, en este caso, como una operación paternalista del Estado Liberal.

Con estas tipologías en consideración, se presenta el siguiente cuadro comparativo que asocia la información recopilada para el análisis.

Tabla 1

País	Periodo principal de reforma	Características principales del proceso	Tipo de reforma agraria (Tipología)	Justificación de la clasificación
Colombia	1936-1994	Reforma gradual, centrada en la legalización de la propiedad y colonización dirigida; predominio de políticas de modernización rural y redistribución limitada.	Convencional	Fue una reforma negociada y modernizadora, orientada a integrar al campesinado sin alterar la estructura latifundista. El Estado actuó como mediador más que como agente redistributivo.
Ecuador	1964-1973; 1973-1979	Reformas impulsadas por Leyes de Reforma Agraria de 1964 y 1973. Redistribución parcial, acampada de procesos de colonización amazónica y políticas de modernización productiva.	Convencional	Reforma democrático-populista y neocapitalista, negociada entre Estado y élites agrarias. Buscó integrar al campesinado sin transformar las bases estructurales de la tenencia.
Perú	1969-1976	Reforma dirigida por el gobierno militar de Velasco Alvarado. Expropiación masiva de haciendas y creación de cooperativas agrarias de producción. Intentó sustituir la oligarquía terrateniente por un nuevo modelo social productivo.	Estructural	Proceso nacional-revolucionario, inspirado en modelos socialistas. Redistribución efectiva de la tierra y transformación institucional del agro.
Chile	1962-1973	Proceso impulsado primero por gobiernos demócratacristianos y luego profundizado por la Unidad Popular. Amplia expropiación y redistribución de latifundios; participación activa de campesinos y sindicatos rurales. Interrumpida tras el golpe de 1973.	Estructural	Transformación nacional y revolucionaria, con actores sociales movilizados (campesinos, partidos de izquierda). Se alteró la estructura agraria tradicional antes de la contrarreforma militar.
Argentina	1940-1980 (intentos parciales)	Políticas dispersas de colonización y leyes provinciales de acceso a la tierra; predominio de la propiedad privada y del modelo agroexportador. Falta de voluntad política para alterar la estructura de la tenencia.	Marginal	Iniciativas conservadoras y paternalistas que no modificaron la concentración de la tierra. La élite rural preservó el status quo y bloqueó toda redistribución estructural.

Fuente: elaboración propia.

Conclusión

Con base a este análisis, la reflexión final que plantea este estudio es partir de los casos exitosos de reformas estructurales como ejemplares para los demás países de América Latina -incluyendo a los demás abordados en esta revisión-. Cuando una sociedad ostenta fuertes movimientos sociales que inciden como sujetos políticos entre las instancias gubernamentales, la sociedad misma, y los espacios de toma de decisiones de corte institucional, se puede estructurar un proceso de reforma agraria cuya índole profundice en los aspectos más orgánicos de su ordenamiento socio-económico nacional.

Más allá de un fuerte grupo constituido cuya consistencia e incidencia en complejos procesos socio-políticos resulta fundamental, también es imperativo que exista un aire de consenso y voluntad política de las otras partes involucradas en el debate democrático que puedan tener posturas incluso antagónicas. Dado que de entre los factores identificados que imposibilitaron el éxito de las reformas agrarias como en el caso argentino y los casos convencionales de Ecuador y Colombia, las lógicas de productividad capitalista enrevesadas entre las élites agrarias dificultaron que los procesos y enfoques de tal magnitud fueran realizables. Para atender el futuro del curso económico de los países, es necesario implementar una visión que conjugue las nociones sociales para el desarrollo integral del campo, y una oferta productiva que responda ante las necesidades del mercado y el comercio. De no ser así, no se podrá equilibrar las exigencias de las partes y la prosperidad que derive de reducir la desigualdad no será posible.

Referencias



- Alegrett, R. (s. f.). *Evolución y tendencias de las reformas agrarias en América Latina*. FAO. <https://www.fao.org/4/j0415t/j0415t0b.htm>
- Ascolani, A. (2018). *Las reformas agrarias en la Argentina del siglo XX: Una aproximación histórica*. Rosario: Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).
- Avendaño, O. (2017). Reforma agraria y movilización campesina en Chile (1967–1973) y Perú (1969–1976). *Polis (Santiago)*, 16(47), 15–42. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-65682017000200015>
- Biblioteca Nacional de Chile. (s. f.). *El Frente Popular (1936–1941)*. Memoria Chilena. Recuperado de <https://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-3427.html>
- Biblioteca Nacional de Chile. (s. f.). *La Reforma Agraria (1962–1973)*. Memoria Chilena. Recuperado de <https://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-3536.html>
- Chirinos-Almanza, A. (1975). La reforma agraria peruana. *Nueva Sociedad*, (21), 47–64. Recuperado de <https://www.nuso.org/articulo/la-reforma-agraria-peruana/>
- Corella Hurtado, A. (1996). Breve historia de la reforma agraria en Colombia. *Revista de Ciencias Agrícolas*, 14(1 y 2), 53–68. Recuperado de <https://revistas.udenar.edu.co/index.php/rfacia/article/view/1164>
- Corena Gómez, I. (2016). *Reconstrucción histórica de las reformas agrarias implementadas en el campo colombiano para analizar la reforma rural integral*. Universidad de los Andes. <https://hdl.handle.net/1992/15766>
- García, A. (1973). *Sociología de la reforma agraria en América Latina*. Buenos Aires: Amorrortu.

- Girbal de Blacha, N. M. (1989). Política de tierras (1916–1930): ¿Reforma, orden o “reparación” agraria? En *Conflictos y procesos de la historia argentina contemporánea*. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.
- GK. (2021, 18 de julio). ¿Qué es el Movimiento Campesino del Ecuador? *GK City*. <https://gk.city/2021/07/18/movimiento-campesino-ecuador/>
- Instituto de Estudios Peruanos (IEP). (1964, 21 de mayo). *La reforma agraria*. Recuperado de <https://lineadetiempo.iep.org.pe/public/2/la-reforma-agraria>
- Jordán B., F. (2003). Reforma agraria en el Ecuador. En *Proceso agrario en Bolivia y América Latina* (pp. xx–xx). La Paz: CIDES-UMSA, Posgrado en Ciencias del Desarrollo; Plural Editores. <http://bibliotecavirtual.clasco.org.ar/Bolivia/cides-umsa/20120904031218/13reforma.pdf>
- La Vía Campesina. (2006, 6 de marzo). *Movimiento Nacional Campesino e Indígena de Argentina*. Recuperado de <https://viacampesina.org/es/movimiento-nacional-campesino-e-indna-de-argentina/>
- Lázaro, S. (2017). ¿Reforma agraria en Argentina? Entre el desarrollo rural y la modernización excluyente: Políticas, corporaciones y conflictividad social. En *CONICET Digital – Instituto de Investigaciones en Humanidades y Ciencias Sociales (IdIHCS)*, Universidad Nacional de La Plata.
- Londoño Botero, R. (2017). Los acuerdos de paz y la cuestión agraria (1984–1994). En *La Reforma Rural Integral en Colombia* (cap. 9, pp. 255–310). Bogotá: Universidad de los Andes.
- Maldonado-Lince, G. (1979). La reforma agraria en el Ecuador: Una lucha por la justicia. *Nueva Sociedad*, (41), 14–29. Recuperado de <https://www.nuso.org/articulo/la-reforma-agraria-en-el-ecuador-una-lucha-por-la-justicia/>
- Monge, C. (1989). La reforma agraria y el movimiento campesino. *Debate Agrario*, (7), 63–84. Recuperado de <https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/La%20reforma%20agraria%20y%20el%20movimiento%20campesino.pdf>

- ONU-FAO-OIT. (1977). *Sexto informe: Progresos en materia de reforma agraria*. Nueva York.
- Ortega, E. (1990). De la reforma agraria a las empresas asociativas. *Revista de la CEPAL*, (40).
- Radio Nacional de Colombia. (2024, 1 de junio). *Reforma agraria en Colombia: una deuda histórica con los campesinos / Día del Campesino 2024: ¿Cuáles han sido las reformas agrarias en Colombia?* <https://www.radionacional.co/actualidad/campo-colombiano/dia-del-campesino-2024-reformas-agrarias-en-colombia>
- Valderrama, M. (1978). Movimiento campesino y la reforma agraria en el Perú. *Nueva Sociedad*, (35), 103–113. Recuperado de <https://www.nuso.org/articulo/movimiento-campesino-y-la-reforma-agraria-en-el-peru/>